

Resolución por la cual se conceden las subvenciones contempladas en el Anexo IV de la Resolución de 12 de diciembre de 2018.	PLAN GENT FDEGENT 2019
<i>SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES Y DOCTORAS EN EMPRESAS VALENCIANAS (FDEGENT 2019).</i>	
Aplicación presupuestaria: 09.02.03.542.50.7	Línea: S8252000

Vistos los expedientes de solicitud de subvenciones para la formación de doctores y doctoras en empresas valencianas y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden 4/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (DOGV núm. 8254, de 14.03.2018), con corrección de errores de 25 de abril de 2018 (DOGV núm. 8283, de 27.04.2018), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento - Plan GenT, entre las que se encuentran, en su título II, capítulo IV, las subvenciones para la formación de doctores y doctoras en empresas valencianas (bases reguladoras de las subvenciones en referencias posteriores).

SEGUNDO.- Por Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (DOGV núm. 8463, de 14.01.2019), se convocaron, para el ejercicio 2019, subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento - Plan GenT, y en su anexo IV se recogen las subvenciones para la formación de doctores y doctoras en empresas valencianas (Resolución de convocatoria en referencias posteriores).

TERCERO.- Mediante acuerdo de 11 de abril de 2019, del órgano instructor de estas subvenciones, se requirió a las personas interesadas que habían aportado documentación incompleta o con errores subsanables, para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsanaran las deficiencias o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia que, si así no lo hicieran, se las tendría por desistidas de su solicitud.

CUARTO.- Por acuerdo de 11 de abril de 2019, del órgano instructor de estas subvenciones, se requirió a las personas interesadas que no reunían los requisitos exigidos en el anexo IV de la Resolución de convocatoria y, por tanto, no se admitían en el procedimiento, para que, en el plazo de 10 días hábiles, presentaran las alegaciones que estimaran oportunas, con advertencia de que, si así no lo hicieran o si no resultaran estimadas las presentadas, se acordaría la inadmisión de su solicitud.



QUINTO.- Por Resolución de 24 de julio de 2019, de la directora general de Ciencia e Investigación, se declararon desistidas las solicitudes que no habían subsanado las deficiencias y no admitidas las que no reunían los requisitos exigidos en el anexo IV de la Resolución de convocatoria.

SEXTO.- Por Resolución de 8 de octubre de 2019, de la directora general de Ciència i Investigació a la vista de la propuesta de la comisión evaluadora, se hizo pública la relación provisional de personas solicitantes seleccionadas para ser beneficiarias de subvenciones para la formación de doctores y doctoras en empresas valencianas (FDEGENT 2019). En la misma Resolución se concedió un plazo de 10 días desde su publicación para que las personas seleccionadas confirmasen la aceptación de la subvención con la presentación del documento de aceptación, condición para su concesión definitiva, informándoles de que la falta de presentación de la mencionada documentación en el plazo establecido se entendería como desistimiento de la ayuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la disposición final primera de las bases reguladoras de las subvenciones se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de investigación y política científica para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de la propia orden y se delega en ella la facultad para resolver la concesión o denegación de las subvenciones a que se refiere la mencionada orden.

SEGUNDO. Comprobadas las solicitudes, vista la Resolución de 8 de octubre de 2019 mencionada en el párrafo anterior, vistos los documentos de aceptación y desistimiento de las personas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 y la disposición adicional cuarta del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOGV núm. 8590 de 12/07/2019), dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder las subvenciones para la formación de doctores y doctoras en empresas valencianas, convocadas por Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, a las entidades y personas que figuran en el anexo I de la presente propuesta de resolución. La duración de la subvención será de cuatro años y su inicio será el 1 de diciembre de 2019.

Las mencionadas subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.03.542.50.7, línea de subvención S8252000, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport quedan distribuidas en las anualidades siguientes:

APLICACIÓN	2019 De 1/12/2019 - 31/12/2019	2020	2021	2022	2023 De 1/01/2023- 30/11-2023
09.02.03.542.50.7	8.400,00 €	105.450,00 €	111.250,00 €	88.275,00 €	78.875,00 €



Estas subvenciones se destinarán a la financiación de los conceptos y de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 43 de las bases reguladoras. La retribución mínima que deberá percibir el personal contratado será de 16.800 euros brutos anuales y tendrá que indicarse en cada contrato. Dicha contratación estará vinculada a la vigencia de un convenio o contrato de transferencia tecnológica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 2. f) de la Ley 22/2018, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat, para el ejercicio 2019, estas subvenciones se librarán anticipadamente al 100% a las universidades públicas valencianas, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y a las entidades a que se refiere el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, después de la presentación de los contratos laborales suscritos en la primera anualidad.

Los pagos de las siguientes anualidades estarán condicionados a que se haya presentado la documentación de seguimiento científico y se haya valorado positivamente.

El plazo máximo para la presentación de los documentos justificativos de las ayudas será el último día del mes de febrero de la anualidad siguiente a la de ejecución de la subvención.

SEGUNDO.- Las entidades beneficiarias tendrán que formalizar un contrato laboral con el personal predoctoral de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, y enviarán una copia del dicho contrato en el plazo de un mes desde su formalización.

TERCERO.- Tener por desistidas las solicitudes presentadas por las entidades relacionadas en el Anexo II de esta resolución al haber desistido expresamente los solicitantes.

CUARTO.- Denegar la subvención para la formación de doctores y doctoras en empresas valencianas, convocadas por Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, a la entidad y persona que figuran en el anexo III de la presente resolución, por no haber obtenido la puntuación suficiente para la concesión de la subvención.

QUINTO. Las entidades beneficiarias y personas contratadas tendrán que cumplir las obligaciones a que se refieren los artículos 6, 22, 24, y 47 de las bases reguladoras.

La presente Resolución, se notificará a las personas beneficiarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por medio de la publicación en la página web de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital,

http://www.ceice.gva.es/es/web/ciencia/convocatories_2019

De acuerdo con el que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.



b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Alicante, 11 de noviembre de 2020. LA DIRECTORA GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN.
Carmen Beviá Baeza